

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

| Fecha | 21 de febrero de 2022 | Hora | 9:00 | AM X | PM | | |
|------------------------|-----------------------|------|------|------|----|--|--|
| | | | | | _ | | |
| DADIOACIÓN DEL BROCECO | | | | | | | |

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | | | |
|------------------------|----|----|-----|------|-------|----|--|--|
| 05001 | 31 | 05 | 011 | 2017 | 00872 | 00 | | |

| CONTROL DE ASISTENCIA | | | | | | |
|--|--|------------|--|--|--|--|
| Demandante | GLORIA MERCEDES ALZATE LONDOÑO | Asistió | | | | |
| Apoderado del demandante | CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PÉREZ | Asistió | | | | |
| Demandados | CENTRO DE CONFECCIONES S.A.S./MONICA CATAÑO DO JEANS CONFECCIONES S.A.S/JUAN CARLOS GALLEGO JIMENEZ | Asistieron | | | | |
| Apoderados y Representantes legales de la demandadas | JUAN FERNANDO HOYOS ZULUAGA | Asistieron | | | | |
| PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES | CONTRATO DE TRABAJO | | | | | |

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO APROBATORIO

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes GLORIA MERCEDES ALZATE Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE DO JEANS CONFECCIONES S.A.S y CENTRO DE CONFECCIONES S.A.S en esta Audiencia, en primer lugar, porque las partes tienen capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse.

En segundo lugar, porque las pretensiones económicas objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con la suma acordada, no se vulneran

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Audiencia Art. 77CPTSS https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83453be0-d71c-4448-bd66-135eae76df52?vcpubtoken=9b9fa2ac-e481-4b64-9f3a-cb35760a7e30 Auto Aprueba Conciliación: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f1c61bb5-f8a9-4198-81e8-470801394f91?vcpubtoken=ebdb4e21-cf36-4bac-82f4-aa8b043d536a

derechos ciertos e indiscutibles, pues existe oposición a las pretensiones de la demanda, en la medida que está en discusión la vinculación a través de un solo contrato de trabajo a término indefinido con las sociedades demandadas

Con apoyo en lo anterior se, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia, GLORIA MERCEDES ÁLZATE LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.154.324y la demandada DO JEANS CONFECCIONES S.A.S y CENTRO DE CONFECCIONES S.A.S. Por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000), por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso, suma que se pagará el día 25 de febrero de 2022, en la cuenta de ahorros de la demandante No. 912 18721678 en Bancolombia, quien aportará la certificación bancaria al correo electrónico administración@dojeans.com.co Las sociedades demandas concurrirán al pago en proporción del 50% cada una, en la suma de \$ 2.750.000 cada una.

En el evento que incumpla con el pago da derecho al demandante a exigir el pago con los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corres traslado a las partes presentes. No es impugnado. Queda en firme.

Se termina la presente audiencia siendo las 10:30 a.m.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon Juez Juzgado De Circuito Laboral 024 Medellin - Antioquia

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Audiencia Art. 77CPTSS https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83453be0-d71c-4448-bd66-135eae76df52?vcpubtoken=9b9fa2ac-e481-4b64-9f3a-cb35760a7e30 Auto Aprueba Conciliación: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f1c61bb5-f8a9-4198-81e8-470801394f91?vcpubtoken=ebdb4e21-cf36-4bac-82f4-aa8b043d536a

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7c9a4d9f921601f921b9abac3102ae6d7fae9fb4ed73598e8c2c0f3bfe6691e

Documento generado en 21/02/2022 11:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia: Audiencia Art. 77CPTSS https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/83453be0-d71c-4448-bd66-135eae76df52?vcpubtoken=9b9fa2ac-e481-4b64-9f3a-cb35760a7e30 Auto Aprueba Conciliación: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f1c61bb5-f8a9-4198-81e8-470801394f91?vcpubtoken=ebdb4e21-cf36-4bac-82f4-aa8b043d536a